

Circular Nro. MD-DSPPP-2021-003

Quito, DM., 24 de agosto de 2021

Asunto: Recordatorio sobre cumplimiento obligatorio de Recomendaciones de Contraloría General del Estado

Señores

REPRESENTANTES LEGALES DE ORGANIZACIONES DEPORTIVAS

Presente. –

1. BASE LEGAL

El Art. 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado correspondiente a las Recomendaciones de auditoría establece: *“Las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado”*

El Art. 149 literal h) de la Ley de Deporte, Educación Física y Recreación, correspondiente a las Obligaciones de los Dirigentes Deportivos, determina:

“h) Presentar la información que requiera el Ministerio Sectorial en el tiempo y la forma que este determine (...).”

El Art. 173 de la Ley de Deporte, Educación Física y Recreación, correspondiente a la Sanción Económica determina:

- b) Suspensión temporal de asignaciones presupuestarias; y,
- c) Retiro definitivo de asignaciones presupuestarias.

“(...) en el caso en que la organización deportiva no haya registrado su directorio en el Ministerio Sectorial, no haya presentado el plan operativo anual dentro del plazo establecido en la presente Ley, o la información anual requerida, se suspenderá de manera inmediata y sin más trámite las transferencias, hasta que se subsane dicha inobservancia.”

La Contraloría General del Estado, mediante Informe DNAI-AI-0027-2019: Examen especial al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna y externa, aprobadas por la Contraloría General del Estado, realizados al Ministerio del Deporte, por el período comprendido entre el 28 de febrero de 2013 y el 31 de diciembre de

2017, realiza la siguiente recomendación: *“Elaborará una disposición dirigida a los representantes de los organismos deportivos, recordándoles que las recomendaciones emitidas en los Informes de Auditoría son de cumplimiento obligatorio e inmediato; y, solicitará a la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, que elabore y presente un informe anual en el que comunique sobre el cumplimiento de las mismas, a fin de fortalecer el control y precautelar el recurso público manejado por estos organismos. En caso de incumplimiento deberá adoptarlas medidas administrativas y de otra índole que la normativa vigente establece.”*

2. SOLICITUD

En virtud de lo anteriormente expuesto, se solicita a todas las Organizaciones Deportivas que han sido objeto de procesos de auditoría, remitir el número de oficio con el cual se les notificó el respectivo informe, número de informe, nombre del informe y fecha de aprobación.

| Número de Oficio | Número de Informe | Nombre del Informe | Fecha de aprobación |
|------------------|-------------------|--------------------|---------------------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |

Adicionalmente, se recomienda a todas las Organizaciones Deportivas, revisar en la página web de la Contraloría General del Estado, en el siguiente link: <https://www.contraloria.gob.ec/Consultas/InformesAprobados>, si existe informes de auditoría realizados a su Organismo Deportivo desde el año 2015 hasta la presente fecha, y en caso de existir, informar al Ministerio del Deporte el Número de Informe y la fecha de Aprobación.

La información solicitada en este documento, deberá ser remitida **hasta el 10 de septiembre de 2021**, en caso de no recibir hasta esa fecha se entenderá que no cuentan con informes de auditoría.

Cabe indicar que, en caso de **no contar con auditorías no se requiere que respondan a la solicitud realizada.**

Es importante recordar a todas las Organizaciones Deportivas el cumplimiento obligatorio e inmediato de las recomendaciones contenidas en los informes de Auditoría, aprobados por la Contraloría General del Estado y dirigidas a las Organizaciones Deportivas de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Ligas Deportivas Cantonales;
- b) Ligas deportivas barriales, parroquiales, urbanas, rurales y comunitarias;
- c) Asociaciones deportivas provinciales;
- d) Federaciones cantonales de ligas deportivas barriales y parroquiales;
- e) Federaciones provinciales de ligas deportivas barriales y parroquiales;
- f) Federaciones deportivas provinciales de régimen de democratización y participación;
- g) Federaciones ecuatorianas por deporte;
- h) Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Ecuador;
- i) Comité Olímpico Ecuatoriano;
- j) Federación Deportiva Nacional del Ecuador;
- k) Federaciones Ecuatorianas de Deporte Adaptado para personas con discapacidad;
- l) Comité Paralímpico Ecuatoriano;
- m) Federaciones de Deporte Universitario y Politécnico;
- n) Federación Nacional de Deporte Estudiantil;
- o) Federación Provincial de Deporte Estudiantil;
- p) Federación Deportiva Militar Ecuatoriana;
- q) Federación Deportiva Policial Ecuatoriana; y;
- r) Asociaciones Metropolitanas de Ligas Parroquiales Rurales.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Econ. Emilia Jael Ruiz Revelo
Directora de Seguimiento, Planes, Programas y Proyectos